



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Sello de entrada

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA TODO TIPO DE TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del *REAL DECRETO 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior (BOE del 24 de enero)*, se emite el siguiente:

INFORME MÉDICO DE VALORACIÓN DE LA INCAPACIDAD

1. DATOS DE LA PERSONA RECONOCIDA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Dirección		
Empleo habitual		
Último empleo realizado		

2. DATOS DEL FACULTATIVO

Apellidos	Nombre
Dirección	
Entidad Aseguradora	

3. ANTECEDENTES DE PERSONALES Y FAMILIARES

--

4. ANTECEDENTES DE TRABAJO (Si los hubiera)

(Trabajos realizados y empresas, en orden cronológico, agentes de exposición, descripción de actividades del último puesto de trabajo)

--

5. ENFERMEDAD ACTUAL

(Molestias que padece el enfermo, comienzo de las mismas, evolución, tratamiento seguido hasta el momento actual)

--

6. DIAGNÓSTICO

7. DATOS DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO (Anamnesis, exploración, documentos aportados)

8. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS AL RECONOCIMIENTO

9. TRATAMIENTO EFECTUADO, EVOLUCIÓN Y POSIBILIDADES TERAPEÚTICAS

10. CONCLUSIONES (Limitaciones orgánicas y/o funcionales y valoración laboral)

11. JUICIO CLÍNICO-LABORAL:

Según el Artículo 19.1, del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, se considerará que existe incapacidad absoluta cuando padezcan deficiencias, previsiblemente permanentes, de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que les inhabiliten por completo para toda profesión u oficio.

A estos efectos se tendrá en cuenta la edad del paciente y sus posibilidades reales de integración en el mercado de trabajo.

Firma del solicitante